

# PÚBLICO

C.P. LGC ORDINARIO N° 12250/573 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DEL LAGO GENERAL CARRERA, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023/ 2024.

CHILE CHICO, 06 DIC 2023

**VISTO:** lo establecido en el D. F. L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 15 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1978; el Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, D.S. (M.) N° 87, de fecha 14 de mayo de 1997; el Código Penal en su artículo 496°, el cual dicta sanción bajo el acápite de bañista temerario, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Lago General Carrera, para el periodo estival 2023 / 2024.

### PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

NO HAY.

### PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
Bahía Jara	No Hay	0
Puerto Manolo	No Hay	0
Puerto Ibáñez	No Hay	0
Puerto Guadal	No Hay	0
Playa Vidal	No Hay	0
Playa Puerto Bertrand	No Hay	0
Playa Puerto Sánchez	No Hay	0
Playa Bahía Murta	No Hay	0
Puerto Río Tranquilo	No Hay	0
Arroyo Burgos	No Hay	0
Playa Grande de Chile Chico.	No Hay	0

- 2.- **DISPÓNESE** que durante la temporada de habilitación de playas y balnearios del periodo estival, comprendida entre el 15 de diciembre de 2023 y el 15 de marzo de 2024, en el litoral de la República de Chile, la Capitanía de Puerto del Lago General Carrera, no contará con playas aptas para el baño en las Comunas de Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane y O'Higgins, debido a que las playas ubicadas en citada jurisdicción no reúnen las características y condiciones mínimas de seguridad.

- 3.- Qué, se realizarán las gestiones correspondientes con la Ilustre Municipalidad de cada Comuna, con la finalidad de sugerir la instalación de señaléticas visibles ubicadas en el borde costero, la cual indique la condición de "PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO", debiendo citada señalética cumplir con las medidas y estándares establecidas por la Autoridad Marítima Local.
- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. L.G.C. ORD. N° 12.250/19 Vrs., de fecha 16 de enero de 2023.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CAMILO CIFUENTES GARCIA**  
**TENIENTE PRIMERO LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DEL LAGO GENERAL CARRERA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I. Municipalidad de Chile Chico.
- 2.- I. Municipalidad de Río Ibáñez.
- 3.- I. Municipalidad de Cochrane.
- 4.- I. Municipalidad de O' Higgins.
- 5.- Gobernación Marítima de Aysén.
- 6.- Alcaldía de Mar del Lago O' Higgins.
- 7.- Alcaldía de Mar del Lago Cochrane
- 8.- Archivo.